

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C. LIC. ROMMEL FIOL MANRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE Y EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, LOS CC. LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO Y ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, LA PAZ Y LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. JAVIER GALLO REYNA, LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO Y C.P. ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO. ASIMISMO EN CALIDAD DE "TESTIGOS" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ELECTO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ELECTOS, LOS CC. LIC. MARCOS COVARRUBIAS VILLASEÑOR, PROF. VICTOR CASTRO COSIO Y LUIS ARMANDO DIAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California Sur, así como en lo previsto por los artículos 80 fracción XXIX y 148 fracciones I, VII y XVI de la Constitución Política del Estado de Baja

California Sur; en los artículos 18 fracciones II, III, X, y XXI y 21 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en los artículos 2, 4, 13, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; en los artículos 2, 26 fracción XXXIV y 80 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículo 10 fracciones III, V, VIII y XV, 62, 63, 78 y 86 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; y demás relativos vigentes aplicables; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
Ciudad Constitución	Comondú

Vertiente: Turística

Ciudad	Municipio
La Paz	La Paz
San José del Cabo	Los Cabos
Cabo San Lucas	Los Cabos

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de este a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$20,813,503.00, conforme la siguiente distribución:

Vertiente: General**Monto para la vertiente: \$2,949,412.00**

Municipio	Monto
Comondú	2,949,412.00

Vertiente: Turística**Monto para la vertiente: \$17,864,091.00**

Municipio	Monto
Los Cabos	8'739,779.00
La Paz	9'124,312.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Municipal**

SEPTIMA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$20'813,503.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: General**El Municipio aportará \$2'949,412.00**

Municipio	Aportará
Comondú	2,949,412.00

Vertiente: Turística**Los municipios aportarán \$ 17'864,091.00**

Municipio	Aportará
Los Cabos	8'739,779.00
La Paz	9'124,312.00

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar al menos 6,502 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios

y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los "MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c)** A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e)** En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa.

En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la

materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en la Entidad, **Rommel Fiol Manríquez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del COPLADE en B.C.S., **Ernesto López Cinco.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado, **Guillermo Jáuregui Moreno.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Comondú, **Javier Gallo Reyna.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Víctor Manuel Guluarte Castro.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Ulises Omar Ceseña Montaña.-** Rúbrica.-

Testigos: el Gobernador Constitucional electo por Baja California Sur, **Narciso Agundez Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal electo de Comondú, **Marcos Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal electo de La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal electo de Los Cabos, **C. Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)
General	Ciudad Constitución	Comondú	3013, 3014, 3015
Turística	La Paz	La Paz	3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 303002, 303004
Turística	Los Cabos	Los Cabos	3008, 3010, 3011, 3017, 3018, 3502, 3503, 3504

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los seis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en Baja California Sur, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y de la Coordinación General del COPLADE, **C. Camilo Torres Mejía**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Comondú, **Marcos Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **C. Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TALLER DE COMPUTO	1 EQUIPAMIENTO
CASA DE OFICIO PARA CAPACITACION EN CARPINTERIA	1 EQUIPAMIENTO
ADQUISICION DE EQUIPO PARA CENTROS DE DESARROLLOS COMUNITARIOS	5 LOTES DE EQUIPO

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	4 MODULOS

REHABILITACION DEL CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	2 MODULOS
REDES DE AGUA POTABLE	1,495 M.L.
AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO	492 M.L.
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL	2 MODULOS
ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA PAZ, B.C.S.	1 PLAN

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los seis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en Baja California Sur, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y de la Coordinación General del COPLADE, **C. Camilo Torres Mejía**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 10 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los Cabos, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TALLER DE COMPUTO	2 TALLERES

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE CASAS DE OFICIO	2 MODULOS
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1 MODULO
REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1 MODULO
AMPLIACION DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA	1,970 M.L.
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	5,730 M.L.
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	3,416 M.L.
CONSTRUCCION DE CASA DE DIA PARA ADULTOS MAYORES "CASA DE LA ALEGRIA"	1 MODULO
ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LOS CABOS, B.C.S.	1 PLAN

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los seis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo

Social: el Delegado en Baja California Sur, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y de la Coordinación General del COPLADE, **C. Camilo Torres Mejía**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **C. Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE COMONDU

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signedo el 10 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de Comondú, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
EQUIPAMIENTO DE ESCUELA-TALLER DE COMPUTACION	1 LOTE DE EQUIPO

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE ESCUELA TALLER DE COMPUTO	1 MODULO
AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	3,765 M.L.
CREACION DE AGENCIA DE DESARROLLO HABITAT	1 AGENCIA

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los seis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en Baja California Sur, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y de la Coordinación General del COPLADE, **C. Camilo Torres Mejía**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Comondú, **Marcos Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.